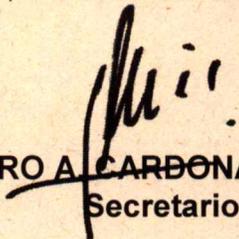


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 08/03/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0381
Radicado: 2024-00086

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **JAIR GAVIRIA CRUZ**, contra **ARLINGTON IBARBO BAZAN**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 08 de marzo de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe indicar la dirección de residencia de la parte demandante con nomenclatura completa, barrio y ciudad y/o municipio.
 - b. Debe presentar nuevamente en PDF el título valor -letra de cambio- debidamente escaneada, pues la aportada está borrosa. Si no es posible escanearla en forma correcta, deberá aportar el original de la misma.
 - c. El nombre del demandante descrito en toda la demanda, no concuerda con el de la copia de la cédula de ciudadanía aportada. Debe aclarar dicha inconsistencia.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

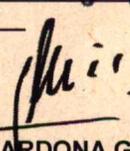
PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **JAIR GAVIRIA CRUZ**, contra **ARLINGTON IBARBO BAZAN**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 017 de fecha 22 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario